UOC N° 324 /25.

Asunción, 06 de marzo de 2025.

Señor

Abg. Agustín Encina, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Referencia: **comunicación de resultado de llamado-LPN 50_23-Id 425771**

Me dirijo a usted, en relación a la **comunicación de resultados de llamados a la Dirección a su digno cargo**, en vista a lo solicitado en fecha 06/01/2025, a fin de informar que en fecha **05 de febrero del corriente** esta Dirección cumplió en actualizar el Sistema de Información de Contrataciones Públicas a través de la **Nota UOC N° 181/2025, con Expediente Mesa de Entrada DNCP N° 705 de fecha 05/02/25**.

Se aclara que la fecha indicada en el párrafo anterior, hemos vuelto a realizar el proceso de solicitar DESIERTO, sin embargo, hasta la fecha, el mismo sigue en **estado de verificación**, por lo que **volvemos a realizar el pedido de CANCELACION** para el llamado **Licitación Pública Nacional – PAC N° 50/2023 "Construcción del Edificio de la Conquista – Plurianual – Ad referéndum"; ID N° 425.771**.

En relación al Reparo NOTA DNC N° 1681/2025 de 06/03/25 que menciona lo siguiente:

Aspectos Observados

1. No han remitido la totalidad de los documentos respaldatorios (acta de apertura, notificación). Por otro lado constatamos que el motivo expuesto en el informe no se adecua para cancelar el proceso sino para declarar desierto.

Respuesta: Se hace mención que según las documentaciones remitidas, el proceso corresponde a una **cancelación**, teniendo en cuenta los fundamentos escritos en la Resolución S2 347/2024 de fecha 22/10/2024, es por ello que la cancelación del llamado se realizó antes de una apertura de ofertas, motivo por el cual no existen tanto acta de apertura, ni notificación, ni Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, en ese sentido, es importante recordar que esta Institución cumple en forma las exigencias establecidas por la Dirección nacional de Contrataciones Públicas, y para este caso cumple con el art. 31 de la Ley 2051/03 que manifiesta: "..,*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, de igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los benes a contratar*…."

Por tanto, en virtud al principio de transparencia y publicidad, **se solicita la actualización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas** en lo que refiere a la publicación de documentación y estado del llamado individualizado

Andrea Rodríguez
UOC
Corte Suprema de Justicia

UOC – DP – CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Interno: 2964
Correo electrónico: uoc.programacion@gmail.com